

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Patata de siembra

Llama poderosamente la atención de esta Jefatura, el que teniendo determinadas las zonas de patata apta para siembra en la provincia; hallándose intervenida toda la producida en ellas y por consiguiente imposibilitada su circulación con tal concepto sin la guía y documentación reglamentarias; existiendo recolectada una gran cantidad y valiendo al cultivador 20, 18 ó 16 céntimos más en kilo (según la zona de que se trate) que la de consumo, lo que le representa un importante aumento de beneficio, las ofrecidas en cambio hasta la fecha, alcanzan sólo una cantidad extraordinariamente corta, que no está naturalmente en relación, con lo que la recolectada ha invitado a calcular.

Y como la necesidad de esta clase de patata en esta misma provincia incluso, es grande, tanto más en el año actual en que por encontrarse invadidas de la plaga del Escarabajo las provincias que normalmente la suministraban de crecidas cantidades, no es posible adquirirla en ellas por hallarse prohibida su exportación y como de quedarse sin plantar de patatas las superficies destinadas a su cultivo o de tenerlo que hacer con simiente de otras provincias no fácil de hallar, en la cantidad precisa, pudiera en el primer caso producir un alto perjuicio a los agricultores en su mayor parte modestos, y a la misma economía nacional y, en el segundo, obligarles con el consiguiente daño, a pagarla a un precio más alto representado por los gastos que sobre el de su precio de tasa llevan los de su transporte a Almacén Exportador y derechos de manipulación correspondientes, y como es propósito y deber de esta Jefatura, impedir en cuanto sea posible, la producción innecesaria de estos males en acecho, como debe ser asimismo el de que por compañerismo, por humanidad y por amor a España, cuantos disponen de medios para ello, contribuyan a remediarlos, rogamos con el mayor interés a todos los productores de patata en las zonas declaradas aptas para siembra y antes de tener que adoptar medidas violentas, que seríamos los primeros en lamentar, hagan, como está ordenado, la declaración de cuanta puedan ofrecer, «que es toda la so-

brante, después de dejar cubiertas sus necesidades reglamentarias para consumo y siembra, aunque de aquella, sólo se abonen como de siembra, las que de la selección verificada por el propio agricultor, resulten aptas para aquel empleo y como de consumo las restantes».

Es de advertir, también, que los productores de patata de siembra en términos municipales que no tengan acceso para vehículos, tienen la obligación de verificar la entrega de las mismas en el Almacén-Exportador más próximo, que se procurará situar en la localidad a la que de ordinario tienen por costumbre llevar tal mercancía, recibiendo como compensación y a cargo de los Almacenistas-Exportadores, una bonificación o sobreprecio de 0,02 pesetas por kilo.

Igualmente, se previene, que interesada esta Jefatura en poder proporcionar toda la patata de siembra solicitada y en previsión de que no se pudiera conseguir con la obtenida en la provincia, realiza gestiones para su adquisición de las de León, Palencia y Avila, debiendo, por consecuencia, los pueblos o agricultores que estén conformes con la sustitución, y para poder calcular la cantidad necesaria, manifestarlo así a esta Jefatura.

Y como para reglamentar con el debido orden este servicio, evitando aglomeraciones de ofertas y pedidos que pudieran causar retrasos sensibles en la recogida y suministro de unas y otras, es indispensable conocer con la debida anticipación el volumen que alcanzan, prevenimos que tales datos deberán encontrarse, sin excusa ni pretexto alguno, en estas oficinas, en un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente; bien advertido, que pasado éste, no se tomará en consideración ninguna oferta ni pedido que se reciba.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Federico Fernández Kuntz. 5911

Diputación provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora acuerda sacar a subasta la enajenación de 1.072 árboles derribados por los vientos, en el monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa de Solanillos», propiedad de la Beneficencia provincial, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 29 de Enero de 1942, en el Salón de Sesiones de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara y hora de las cinco de su tarde.

Segunda. La licitación versará exclusivamente sobre la enajenación de 1.072 árboles derribados por los vientos, que miden 371,003 m. c., cuyo valor es el de 7.420'06 pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrá que acreditar haber consignado en la Depositaria de la Excm. Diputación o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 de la cantidad de 7.420'06 pesetas, a que asciende la enajenación de los árboles, es decir, 371 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado en papel de la clase sexta o en papel común reintegrado con una póliza de 4'50 pesetas, con sujeción estricta al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago relativa al depósito indicado anteriormente.

Quinta. Los pliegos cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de la Diputación durante las horas de los días hábiles de oficina, de diez a trece de los mismos, hasta la víspera de la subasta, o sea el día 28 de Enero de 1942, último día hábil, y no se podrán retirar después de entregados.

Sexta. En el día y hora señalado en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediendo a la apertura de pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando el mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, desechando, como nulos o no presentados, los que no estén sujetos al modelo que se ha hecho mención o no cubran el tipo de tasación. Si resultase dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a la licitación durante quince minutos por pujas a la llana entre los autores o representantes, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, según todo lo establecido en el artículo 15 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales.

Séptimo. La Corporación propietaria del monte se reserva el derecho de tanteo que le concede el artículo 86 del R. D. de 17 de Octubre de 1925.

Octava. La adjudicación definitiva de la subasta se realizará a tenor de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del R. D. de 17 de Octubre de 1925 y los artículos 16, 17 y 18 del reglamento de Contratación ya citado.

Novena. Una vez hecha la adjudicación al rematante, elevará la fianza provisional a la definitiva, ingresando, al efecto, la diferencia entre aquélla y el 25 por 100 del valor del aprovechamiento, quedando ingresadas en la Caja de la Excm. Diputación provincial, la cantidad de 1.484 pesetas, que han de servir como garantía al buen cumplimiento del contrato y que será renovado en el plazo que la Corporación señale, a propuesta del personal técnico encargado del monte, si por efectos de multas, resarcimiento de daños y perjuicios y por incumplimiento de este contrato se extinguiere en todo o en parte, no pudiendo el rematante continuar los aprovechamientos pasado dicho plazo, sin que esté completo el importe de dicha fianza, ni reclamar la devolución de ésta hasta que se dé descargo de los aprovechamientos contratados.

Décima. El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se realizará en el plazo que señale la Corporación.

Undécima. Será también de cuenta del rematante los gastos de anuncios de la presente subasta, así como los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que lo autorice, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formación del contrato.

El que resulte rematante, se atenderá a las condiciones generales que figuran en las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932, y satisfará el presupuesto que preceptúa la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Duodécima. Para la siguiente subasta a ésta, caso de celebrarse, podrá ejercer la Excm. Diputación provincial el derecho libre de tanteo que le confiere el Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta sobre la enajenación de 1.072 árboles derribados por los vientos, en el monte titulado «Dehesa de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial, número 232 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º

Fecha y firma del proponente.

(Derechos de inserción, 56'75 ptas.)

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido terminadas las obras de reparación del Bloque Central de la Planta baja del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», que ejecutaba por concursos don José Huelves Vázquez, vecino de Madrid, se publica este anuncio a fin de que pueda procederse a la devolución de fianza que a responder de las mismas tiene prestada, si en el plazo de diez días, a partir de esta publicación no se formulare contra ellas reclamación alguna.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez. 5928

Audiencia Territorial de Madrid

RELACION de nombramientos de Justicia Municipal

Partido judicial de Atienza

Jueces Municipales y Suplentes

Miñosa (La). Don Alejandro de Mingo Minguéz y don Víctor Noguerales Frutos.

Navas de Jadraque.—Don Ramón Cuevas Garrido y don Simón Domingo Escribano.

Ordial (El).—Don Juan Núñez Alonso y don Lorenzo Cuevas Llorente.

Palancares.—Don Tomás Palomar Ranz y don Desiderio García Alonso.

Pálmaces de Jadraque.—Don Dámaso Llorente Clemente y don Juan Bermejo Llorente.

Paredes de Sigüenza.—Don Damián Ortega Vega y don Atanasio Ruiz Beato.

Prádena de Atienza.—Don Jerónimo Somolinos Cerrada y don Cándido Cerrada Cerrada.

Rebollosa de Jadraque.—Don Nicanor de Mingo Minguéz y don Francisco Minguéz Moreno.

Riba de Santiuste.—Don Pedro Moreno Merino y don Mariano Rodríguez Delgado.

Riofrio del Llano.—Don Luciano Molinero Criado y don Francisco Carballo Hernando.

Robledo de Corpes.—Don Florencio García Barrio y don Francisco Muñoz Muñoz.

Romanillos de Atienza.—Don Juan Cercadillo Cerezo y don Agustín Vesperinas Redondo.

San Andrés del Congosto.—Don Baltasar Atienza Gil y don Rafael Clemente Clemente.

Semillas.—Don Matías Gil Gamo y don Antolín Domingo Casas.

Siens.—Don Ráimundo Cuadrón del Olmo y don Francisco Moreno Alvaro.

Somolinos.—Don Pedro del Olmo Alonso y don Luis Tierno Bravo.

Toba (La).—Don Julián García Atienza y don Pedro Barroso Hernando.

Tordelrábano.—Don Felipe Monge Hernando y don Eugenio Utande Monge.

Ujados.—Don Tomás Noguerales Leal y don Bonifacio Noguerales Vega.

Valdeleubo.—Don Antonino Martín Martín y don Agapito Ranz Caballero.

Valverde de los Arroyos.—Don Pedro Umbría Martín y don Celestino Mata Benito.

Veguillas.—Don Pedro Ballesteros Gil y don Claudio Heras Ballesteros.

Villacadima.—Don Lucas Nicolás González y don Claudio Chicharro Polanco.

Villares de Jadraque.—Don Nemesio Llorente del Olmo y don Pedro Perucha Llorente.

Zarzuela de Jadraque.—Don Ambrosio Navas Navas y don Gregorio Pérez Perucha.

Fiscales Municipales y Suplentes

Albendiego.—Don Angel Romero Montero y don Elías Alonso Castillo.

Aleolea de las Peñas.—Don Miguel García García y don Félix García de Francisco.

Aleorlo.—Don Bonifacio Alonso Gil y don Félix Somolinos Llorente.

Aldeanueva de Atienza.—Don Feliciano Benito Montero y don Miguel Silvestre Domingo.

Aipetrochés.—Don Agapito Alonso Ruiz y don Tiburcio Lucía Noguerales.

Angón.—Don Gregorio de Pedro Tovar y don Claudio Cezón Merino.

Atienza.—Don Gabriel Loranca Cabello y don Valentín Leal Pérez.

Bañuelos.—Don Martín Medina Torija y don Teodoro de la Fuente Maximiano.

Bodera (La).—Don Isidoro de Mingo Llorente y don Félix Marina Esteban.

Bustares.—Don Cesáreo Morales Cardenal y don Gumersindo Garrido Morales.

Cabezadas (Las).—Don Fausto Domingo Gil y don Nicolás Gamo Somolinos.

Campisabalos.—Don Miguel Senda Márquez y don Evaristo Bris Polanco.

Cantalojas.—Don Vicente Redondo Cerezo y don Eulogio Cerezo Plaza.

Cercadillo.—Don Pedro Utande Llorente y don Anastasio Monge Llorente.

Cincovillas.—Don Serafín García Bermejo y don Quintín Pascual Bartolomé.

Condemios de Abajo.—Don Miguel Chicharro Pérez y don Pablo García.

Condemios de Arriba.—Don Antonio Martín de Pedro y don Jesús Sierra Nieto.

Congostrina.—Don Federico Morales Morales y don Román Atienza García.

Galve de Sorbe.—Don Domingo Robledo Gordo y don Aurelio Herrero de Pablo.

Gascuña de Bornoba.—Don Pablo Somolinos Garrido y don Santiago Parra Somolinos.

Hiendelaencina.—Don Remigio Gismera Cortezón y don Doroteo Cuenca Palancares.

Higes.—Don Blas Alonso Chicharro y don Felipe Gimeno Yagüe.

Huerce (La).—Don Juan Robledo Moreno y don Santiago Robledo Escribano.

Madrigal.—Don Gregorio Romanillos García y don Santiago Romanillos Olmeda.

Medranda.—Don Vicente Barahona Domingo y don Constantino de Pedro Barahona.

Miedes de Atienza.—Don José Ortega Cerrada y don Eladio Leal Matas.

Partido judicial de Brihuega

Jueces Municipales y Suplentes

Padilla de Hita.—Don Sabas Salgado Blas y don Hipólito Salgado López.

Pajares.—Don Florentino Romero Retuerta y don Pablo Fernández Pastor.

Rebollosa de Hita.—Don Federico Pérez Ablanque y don Gabino López Viejo.

Romancos.—Don Evaristo García Pomedá y don Celedonio Gutiérrez Francisco.

San Andrés del Rey.—Don Baldomero Ramo Retuerta y don Celestino García Alba.

Solanillos del Extremo.—Don Gil Renero Cortijo y don Mariano Molina Delgado.

Taragudo.—Don Inocente Cuesta Magro y don Lucas Calvo López.

Tomellosa.—Don Higinio Sánchez Benito y don Víctor de Andrés Castillo.

Torija.—Don Manuel Padín Bonacho y don Amadeo Alejandro Bonacho.

Torre del Burgo.—Don Florentino Urbina Barriopedro y don Elías Díaz Santamaría.

Trijueque.—Don Aureliano Pajares González y don Francisco Encabo Vegas.

Utande.—Don Gumersindo Mora Rodrigálvarez y don Inocente Abad Marlasca.

Valdearenas.—Don Román Esteban Esteban y don Rafael Estringana Gil.

Valdeavellano.—Don José Herrero Letón y don Braulio Rojo Rojo.

Valdegrudas.—Don Julio Ayuso Sánchez y don Marcelino Hernando González.

Valderrebollo.—Don Jesús Torremocha Martínez y don Tomás Martínez Carrasco.

Valdesaz.—Don Florentino Arroyo Ayuso y don Eleuterio Galve Picazo.

Valfermoso de las Monjas.—Don Cipriano Torijano Andrés y don Gregorio Villaverde Gil.

Valfermoso de Tajuña.—Don Alberto Alfaya Calvino y don Félix Martínez Zapata.

Villanueva de Argecilla.—Don Baldomero Andrés Baranda y don Fidel Esteban Cortezón.

Villaviciosa de Tajuña.—Don Valentín Centenera Sotillo y don Francisco Llorente Barriopedro.

Yela.—Don Basilio Moreno Moreno y don Modesto Puado Puado.

Yélamos de Abajo.—Don Pablo Ajenjo Solano y don Julián Rey Rey.

Yélamos de Arriba.—Don Angel Martínez Martín y don Fidel Martín Arroyo.

Fiscales Municipales y Suplentes

Alarilla.—Don Gregorio Arribas Letón y don José Casas Esteban.

Archilla.—Don Santiago Gálvez Sánchez y don Antonio Escudero Escudero.

Argecilla.—Don Valentín Juárez Almazán y don Luis Serrano de Lucas.

Atanzón.—Don Ladislao Sánchez Vicente y don Eladio Machuca Gutiérrez.

Balconete.—Don Félix García García y don Isaac Berlinches Yélamos.

Barriopedro.—Don Felipe Solano Letón y don Juan Letón Solano.

Brihuega.—Don Miguel Aguilera Mayoral y don Urbano Ortega González.

Budia.—Don Emilio Falcón Bermejo y don Ezequiel Mazario Recuero.

Cañizar.—Don Hipólito Lucas Gómez y don Cecilio de Diego García.

Carrascosa de Henares.—Don Fidel de Agustín Núñez y don Dimas Ortega del Olmo.

Casas de San Galindo.—Don Santiago Hernando Clemente y don Avelino del Olmo Blas.

Caspueñas.—Don Clemenciano López Gálvez y don Pedro Pardo Rojo.

Castilmimbre.—Don Francisco de la Cueva Pomal y don Mariano Henche Sanz.

Copernal.—Don Gabino Simón Simón y don Pantaleón de la Torre de la Torre.

Fuentes de la Alcarria.—Don Cirilo Viejo de Lucas y don Juan Canalejas Calzadilla.

Gajanejos.—Don Martín Arroyo García y don Celedonio Bermejo Bonilla.

Heras.—Don Benito Díaz Díaz y don Nicolás Pérez Valentín.

Hita.—Don Mauricio Fernández Sanz y don Claudio Sanz Viejo.

Hontanares.—Don Fernando Manzano de la Fuente y don Donato García Rodríguez.

Irueste.—Don Valeriano Rebollo Redondo y don Leonardo Aragonés Sánchez.

Ledanca.—Don Apolinar Torres Torres y don Regino Toledano Toledano.

Masegoso de Tajuña.—Don Alejandro Puado Henche y don Nicolás Peña Sanz.

Miralrío.—Don Rafael Yuste Pizarro y don Mariano García García.

Olmeda del Extremo.—Don Niceto Blanco Letón y don Isidro Mayo Monge.

(Se continuará)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cerezo de Mobernando, la matrícula industrial, por diez días.

Ville de Mesa, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los documentos cobratorios de rústica y urbana, por ocho días; la ordenanza del arbitrio de pesas y medidas, por quince días.

Aranzueque, el padrón y listas cobratorias de urbana y el proyecto de presupuesto municipal por ocho días.

Solarillos del Extremo, el presupuesto municipal y las cuentas de Depositaria del tercer trimestre 1941, por quince días.

Alcocer, el expediente de transferencia de crédito y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales, por quince días.

Escopete, Durón, Mantiel, Romanones, Villaescusa de Palositos, Hontanillas, Torronteras, Alique, El Ordial, Terraza, Carabias, Palazuelos, Montarrón, Cañizar, Hombrados, Olmedillas, Aldeanueva de Atienza, Torrecilla del Ducaño, Ciruelos, Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, el presupuesto municipal, por quince días.

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente

en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

UJADOS

Domingo Romero Sanz, Dámaso Castillo Alonso, Elías Alonso Romero, Fulgencio Aparicio Sanz, Francisca Alonso Yagüe, Juan Parra Montero, José Aparicio Sanz, Mateo Alonso Chicharro, Mariano Noguerales Leal, Mariano Noguerales Noguerales, Pascual Redondo Alonso, Ruperto Olalla Redondo, Simón Leal Moreno y Santiago Luengo Olalla. 5585

VALDELCUBO

Fernando Rodríguez, Fernando Almazán Gamba, Guillermo Yusta, Hermenegildo del Río, Manuel Pérez Vázquez, Manuel Martínez Pérez, Martín Dolado, Mariano Alvaro, Pedro Lozano Rojo, Santiago Lapeña, Manuel Cuadrón Merino, Concepción Cuadrón y Leandro Esteban Moreno. 5592

CINCOVILLAS

Agustín Garcés Nicolás. 5594

CANTALOJAS

Antonio Gordo Martín, Catalina Molinero Alcalde, Domingo Esteban Pérez, Esteban Moreno Garrido, Fernanda Alcalde Alonso, Francisco Escribano Cerezo, Gregorio Cerezo Cerezo, José Escribano Nieto, Isidoro Chicharro Montero y Gregorio Escribano Martínez. 5591

ALBENDIEGO

Antonio Redondo Romero, Bernardo Ricote, Felipe Alonso Elvira, Francisco Castillo Núñez, Fermína Moreno, Gregorio Parra Olalla, Julián Parra Chicharro y Miguel Redondo Aparicio. 5588

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR NUM. 2

= Requisitoria =

Por la presente, se cita y emplaza a un tal Gil, que residió en esta plaza durante los primeros meses del Glorioso Movimiento, para que se presente ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente, a responder de los cargos que se le imputan en el procedimiento sumarísimo ordinario número 277-41; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

En Guadalajara a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Teniente Juez instructor, José Campayo del Valle. 5910

Librería y Papelería

EMILIO COBOS -- Generalísimo Franco, 34

Modelación para Ayuntamientos y Juzgados. Material escolar.

Cuentas corrientes a Corporaciones y Secretarías.

8-7

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL